



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término para que la parte interesada presentara escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA**

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTADO	NERYS MARIA VARGAS SIERRA
EJECUTANTE	FRANCISCO ALBERTO CONTRERAS GIL
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2023-00104-00
FECHA	20 DE NOVIEMBRE DE 2023

En providencia de fecha 3 de noviembre de 2023, el despacho dispuso inadmitir la demanda EJECUTIVA presentada por NERYS MARÍA VARGAS SIERRA, contra FRANCISCO ALBERTO CONTRERAS GIL, conforme a las razones consignadas en la misma; dicho extremo procesal, contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los vicios advertidos en la demanda, sin embargo, el aludido no presentó escrito de Subsanación.

Así las cosas, corresponde decir que el demandante dejó vencer el término concedido por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. se procederá a su Rechazo. Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA – MAGDALENA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS, presentada por NERYS MARÍA VARGAS SIERRA, contra FRANCISCO ALBERTO CONTRERAS GIL; por no haber sido subsanado la misma, en el término legal concedido, los defectos advertidos en auto fechado 3 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, **ARCHÍVESE** lo actuado, con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.49
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 21 de NOVIEMBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e32a9b07c0130923e8b533fca45838d50de17a5b9696857fab60efb84722dd1**

Documento generado en 20/11/2023 05:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>